

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 47/20 C.M.

Trelew, 14 de octubre de 2020.

VISTO:

El Legajo de la postulante Ab. María Celeste Braga Beatove, quien se postula para los cargos de Fiscal General de Esquel, Fiscal General de Lago Puelo, Juez Penal de Esquel y Juez Penal de Lago Puelo, lo contemplado en el artículo 164 de la Constitución Provincial y en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut establece para acceder al cargo de Juez Letrado, Fiscal o Defensor, se requiere tener título de abogado y acreditar cuando menos siete (7) años de ejercicio como tal, como magistrado o como funcionario judicial;

Que la postulante Ab. María Celeste Braga Beatove acredita el título Universitario de Abogado expedido en fecha de 6 de diciembre de 2004, sin embargo no acredita el ejercicio profesional que exige la manda constitucional, esto es la fecha de matriculación en el Colegio Público de Abogados correspondiente o bien organismo que tenga el gobierno de la matrícula;

Que por su parte el artículo 9 del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia del Chubut establece en el apartado 3. b) *“Abogados. Los que se desempeñen o se haya desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia pública o privada deberán adjuntar: b.1. Certificaciones del Colegio o de los Colegios de Abogados y/o de los Poderes Judiciales, según cuál fuera el Organismo que tenga el gobierno de la matrícula, en los que consten: a) Fecha de matriculación y de su baja. b) Motivo de la baja. c) Antecedentes o sanciones...”*;

Que tanto la norma constitucional como la reglamentaria no da lugar a dudas respecto a que el ejercicio de la profesión de Abogado solo se acredita con la matriculación respectiva como profesional del Derecho;

Que analizadas las constancias acompañadas al Legajo personal, la postulante no reúne los requisitos constitucionales exigidos por el artículo 164 de la Constitución Provincial, toda vez que a ha acreditado el ejercicio de la profesión de Abogado como así tampoco el ejercicio como magistrado o como funcionario judicial;

POR ELLO:

El Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

RESUELVE:

1º) Rechazar la postulación de la Ab. María Celeste Braga Beatove, para los cargos de Fiscal General de Esquel, Fiscal General de Lago Puelo, Juez Penal de Esquel y Juez Penal

de Lago Puelo, por no reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 164 de la Constitución de la Provincia de Chubut.

2º) Regístrese y notifíquese a la postulante.



Firmado digitalmente el 15/10/2020 13:54 por
MAGLIONE Enrique Anibal
Presidente